RESOLUCION No. 1246 2018 del 20 de noviembre de 2018

20 NOV 2018

POR LA CUAL ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLSC-SAMC-039 - 2018

El Alcalde Local de San Cristóbal, en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos distritales 101 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar, la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

SEGUNDO: Que la Alcaldía Local de San Cristóbal en cumplimiento de su misionalidad y garantizando la comunicación con las partes interesadas como lo estipula la "ley 1712 de 2014" Ley de transparencia y acceso a la información pública; cuyo objeto es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información; trabaja incansablemente para conseguir que la comunidad goce de libertad de información, pues toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad de la ley mencionada.

TERCERO: Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal tiene como prioridad fortalecer los lazos comunicativos con los diversos interlocutores de la Localidad y del Distrito, para que la ejecución de su Plan de Desarrollo Local, denominado "San Cristóbal Mejor Para Todos: Una localidad sana, feliz y en paz"; sea notoriamente visible ante las cerca de 410.000 personas que habitan el territorio local; En la historia reciente de la localidad, el tema de comunicación e información ha tenido diferentes expresiones, con diversas maneras, proporciones y objetivos. Aun así y salvo el nombre registrado de su periódico oficial, Cuarta Voz, no ha habido en la actualidad un producto y/o mejor una política local de Comunicaciones consolidada, que le permita a la administración actual aspirar a copar los diferentes espacios y o a destacarse en las nuevas y modernas formas de comunicación, para satisfacer siquiera mínimamente el natural derecho a la información que tienen todos y cada uno de los habitantes locales.

CUARTO: Que el FDLSC con la formulación del proyecto Integral de Comunicaciones 2017, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa de la Alcaldía Local, como parte fundamental en el proceso estratégico de la Institución, ha venido constituyendo todo un proceso de comunicación e información de la institución, siñiendose por los lineamientos de la Oficina de Asesora de

1246 2018 20 NOV 2018

Comunicaciones de la Alcaldía Mayor y de la Secretaría Distrital de Gobierno para garantizar la propagación de una información transparente desde los procesos estratégicos y misionales, con el fin de emitir los mensajes institucionales de carácter informativo a través de los diferentes medios de comunicación y en diferentes ámbitos que tengan efecto local y en en los que converge la comunidad de cada una de las cinco UPZ que conforman el territorio, así mismo, se ha evidenciado que la comunidad de la localidad interactúa con la entidad desde diferentes tipos de canales, algunas personas son oyentes de radio, otros ven programas informativos en televisión, hay quienes son lectores habituales de prensa escrita, quienes son visuales, o tal vez de experiencias, quienes siguen el voz a voz, quienes son de impresos quienes o quienes hacer uso de la tecnología para mantenerse informados.

QUINTO: Que es importante para el FDLSC fortalecer las comunicaciones externas de la institución, por tanto, es muy importante involucrar a la comunidad con el día a día de su localidad y hacerlos participes de lo que sucede; para que esta, pueda participar activamente en cada uno de los procesos que se adelantan por el desarrollo de la localidad en el desarrollo de la localidad en el marco del acuerdo Local No. 075 del 2016 por medio del cual se adopta Plan de Desarrollo Local "San Cristóbal Mejor Para Todos, una localidad sana feliz y en paz". como también de los diferentes eventos, actividades, proyectos y/o programas, de diferente índole, que se llevan a cabo en el sector por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, será entonces, de vital importancia para la Alcaldía Local de San Cristóbal contar con una estrategia de comunicación 360º, adecuada para llegarle a la mayor parte de la comunidad de la localidad a través de sus canales de comunicación predilectos y de mayor relevancia, por tal razón, se busca la **IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIONES QUE INVOLUCRE LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS, EL FORTALECIMIENTO A LOS MEDIOS LOCALES DE COMUNICACIÓN, LA ACTUALIZACIÓN DE LAS VERSIONES DIGITALES DEL PERIÓDICO CUARTA VOZ Y EL EMPALME CON EL PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIONES 2017 PARA SU CONTINUIDAD**

SEXTO: Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($197.257.978). M/CTE,** correspondiente a CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($197.257.978). M/CTE, de la vigencia fiscal 2018, con cargo a los rubros 3-1-2-02-17-00-0000-00 Información $150.000.000, 3.1.2.02.04-00-0000-00 IMPRESOS Y PUBLICACIONES $48.484.801. con certificados de disponibilidad presupuestal N° 605 del 21 de mayo de 2018 y 625 del 7 de junio de 2018 expedido por el responsable del presupuesto, el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos, en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato

SEPTIMO: Que el Grupo de Gestión Administrativa y Financiera - Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, elaboró los documentos y Estudios Previos y definió el contenido del Pliego de Condiciones, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, realizando los ajustes pertinentes de acuerdo a la naturaleza del proyecto a los pliegos definitivos.

20 NOV 2018

1246 2018

OCTAVO: Que desde el día 7 de Noviembre de 2018 y en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad vigente, se efectuó la publicación de los Estudios Previos y del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa **FDLSC-SAMC-039-2018** en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

NOVENO: Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se publicó en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, las respuestas a la totalidad de las preguntas y/o observaciones presentadas por los Interesados, respecto del proyecto de Pliego de Condiciones del proceso.

DECIMO: Que el proceso que se está llevando a cabo se encuentra sujetó a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso de selección y del contrato respectivo, y las demás normas comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de Ley 80 de 1993, se concluye que la modalidad de selección es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, que se encuentra reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLSC-SAMC-039- 2018,** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIONES QUE INVOLUCRE LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS, EL FORTALECIMIENTO A LOS MEDIOS LOCALES DE COMUNICACIÓN, LA ACTUALIZACIÓN DE LAS VERSIONES DIGITALES DEL PERIÓDICO CUARTA VOZ Y EL EMPALME CON EL PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIONES 2017 PARA SU CONTINUIDAD"**, las cantidades a adquirir están descritas en el anexo técnico del proceso y en los estudios previos.

ARTICULO SEGUNDO: Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($197.257.978). M/CTE,** correspondiente a **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($197.257.978). M/CTE,** de la vigencia fiscal 2018, con cargo a los rubros 3-1-2-02-17-00-0000-00 Información $150.000.000, 3.1.2.02.04-00-0000-00 IMPRESOS Y PUBLICACIONES $48.484.801. con certificados de disponibilidad presupuestal N° 605 del 21 de mayo de 2018 y 625 del 7 de junio de 2018 expedido

por el responsable del presupuesto, el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos, en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato con un **PLAZO DE EJECUCIÓN DE NUEVE (9) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: El cronograma general del proceso de selección es el que se encuentra publicado en la plataforma virtual SECOP II.

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numerales 4 y 5, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal podrá prorrogar mediante Adenda estas fechas antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente a las cuales se le dará la publicación respectiva en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

PARAGRAFO 2: En cualquier momento, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir o ampliar el plazo de las actividades del presente numeral, salvo que se trate de un término ordenado por la ley.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas legalmente establecidas, interesadas en el presente proceso de selección, para que desarrollen su actividad y realicen control social y vigilancia precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentación vigente.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acto de Apertura, a través del Portal Único de Contratación Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los Veinte (20) días del mes de noviembre de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Martin Fernando Ricaurte Pardo - Abogado FDSLC
Revisó: Aleyra Capera Rodríguez -Abogada Apoyo Contratación FDSLC
Revisó: Jairo Rodriguez Valderrama – Profesional Especializado Apoyo Despacho FDSLC